

# REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 2 3 Mar 2015

# DECRETO EXENTO Nº 2809 +

#### VISTOS:

1) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.

2) Ley Nº 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.

3) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

4) El Decreto Exento Nº 2716 de fecha 26 de mayo de 2014, en el cual se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos Alcaldicio y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "Por Orden de la Señora Alcaldesa".

5) Licencia médica N° 46429276 de fecha 02 de diciembre 2014 de la Sra. MariaSalas Inostroza, por 5 de reposo.

6) Resolución Médica N°001-429276 de fecha 05.12.2014 de la Isapre Banmedica, que reduce licencia médica N° 46429276 a tres días.

7) Redictamen de fecha 04.03.2015 de Isapre Banmedica que autoriza el pago de la Licencia N°46429276 por la totalidad de días de reposo.(cinco días)

#### CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria del Departamento de Salud, Sra. Maria Carolina Salas Inostroza, RUT: 16.120.148-0, presentó el 02 de diciembre del 2014, licencia médica N° 46429276 por un total de 5 días a contar del 02 de diciembre del 2014.

**Que**, a través de resolución médica N°003-429276 de fecha 05 de diciembre del 2014, emitida por la Isapre Banmedica, la cual informa la reducción de la licencia N° 46429276 a 3 días, por no aportar con los antecedentes necesarios para justificar el reposo.

Que, a consecuencia del dictamen que redujo la licencia médica se descontó a la Sra. María Carolina Salas Inostroza en el mes de diciembre del 2014, la suma de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), los que corresponden a dos días de remuneración del funcionario.

**Que**, con fecha 04 de marzo del 2015, la Isapre Banmedica emitió Re dictamen aprobando la totalidad de días de reposo de la licencia N° 46429276.

## DECRETO:

1.- REINTEGRESE, a la Sra. María Carolina Salas Inostroza, Psicóloga, RUT: 16.120.148-0, funcionaria del Departamento de Salud de Parral, la suma de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), equivalente al monto descontado a la funcionaria en remuneración del mes de diciembre por reducción de Licencia Médica N° 46429276, la cual, a través del Re-dictamen de Isapre Banmedica de fecha 04 de marzo del 2015 fue autorizada por la totalidad de días de reposo.

2.- ESTABLEZCASE, que el reintegro del monto descontado de debe hacer efectivo en remuneración del mes de marzo del 2015.

**3.- IMPUTASE**, el monto que representa el presente decreto al Subitulo 21 "Gastos en Personal" Item 01 "Personal de planta", según presupuesto del Departamento de Salud año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PAGUESE.

"Por Orden de la Sra Alcald

DIRECTOR SILUSTRE PAUMUNICIPALIDAD

DARWI

DARWIN MAUREIRA TAPIA Director Depto. de Salud

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

DMT/ARC/jgf

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Finanzas

3.- Carpeta personal

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

# RESOLUCION MEDICA

[N:1]

NOMBRE: SALAS INOSTROZA MARIA CAROLINA

RUT: 16,120,148

FOLIO: 8127272

N DE LICENCIA: 46429276

DIAS SOLICITADOS: 5

POR LA PRESENTE COMUNICACION NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE, HABIENDO REVISADO LA LICENCIA MEDICA NUESTRA CONTRALORIA HA DETERMINADO:

SECCION B :(USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD	O ISAPRE)	
SERVICIO DE SALUD O ISAPRE I S A P R E B A N M E D	RESOLUCION N 003-429276	
ESTABLECIMIENTO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	
1 01/12/2014 05/12/2014	ZADO POR DIAGNOSTICO  5 K52 1 1 2 PRIMERA 2 = CONTINUACION 0	
1 = AUTORIZASE 2 = RECHAZASE 3 = AMPLIASE 4 = REDUCESE 5 = PENDIENTES DE RESOLUCION 1 = REPOSO INJUSTIFICADO 2 = DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE 3 = FUERA DE PLAZO 4 = INCUMPLIMIENTO REPOSO 5 = OTROS (ESPECIFICAR)	1 = REPOSO LABORAL TOTAL 1 = REPOSO LABORAL TOTAL 1 = REPOSO LABORAL PARCIAL  A=Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en el D.F.L. N 4478, Ley 18.469 Y LEY 16.744. B=Con derecho a subsidio a cargo del empleador o entidad responsable art. 56 C=Sin derecho a subsidio	
CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO  COMPIN REVOCA REDUCCIÓN REAL	LIZADA POR ISAPRE ( COMPIN AMPLIA REPOSO AUTORIZADO POR ISAPRE )	
PENDIENTE POR		
FECHA DE RECEPCION EN SERVICIO  DE SALUD O ISAPRE  FECHA DE EMISION RESOLUCION S  DE SALUD O ISAPRE	SERVICIO REDICTAMEN .	
04/12/2014 05/12/2014	04/03/2015 Medico Contralor de Subsidios	
DIA MES AÑO DIA MES AÑO	DIA MES AÑO Isapre Banmédica	
El articulo 38 de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus gra	and distinct the second	
Si esta Licencia Médica esta rechazada o reducida Ud. puede aportar los antecedentes pertinentes a la licencia mel plazo de 10 días (corridos). Si su Licencia Médica, pasado este periodo, se mantiene rechazada o reducida de la comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente (Art. 3º, Inciso de la comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente (Art. 3º, Inciso de la comisión carta: 05/03/2015		
DE PARRAL OFICINA DE PARTES		
1-0-MAR. 2015		
Nº REG:	RTE: ISAPRE BANMÉDICA CASILLA 1293 CENTRO DE CASILLAS SANTIAGO	

FIRMA:.... MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DIECIOCHO 720

PARRAL

CARTA CERTIFICADA



9401970300656

FRANQUEO CONVENIDO RESOL. EXENTA N:827 AGENCIA: CENTRAL CLASIFICADORA Y SANTIAGO 1-9-35 FOLIO

8127272

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD



Oficio N° 74

Ref.- Notifica resolución de retención de remuneración por licencia médica rechazada o reducida.

Parral, 17 de diciembre del 2014

Sra. María Carolina Salas Inostroza Psicóloga Cesfam Arrau Méndez <u>Presente</u>

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted para informarle que mediante resolución N° 001-429276 de fecha 05 de diciembre del 2014, se ha ordenado practicar un descuento en su próxima remuneración por los días no trabajados en virtud de una licencia médica rechazada o reducida, descuento equivalente a la cantidad de \$57.554 (cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), el rechazo o reducción de licencia médica consta en la resolución de licencia médica N° 46429276 de fecha 02 de diciembre del 2014, extendida por un periodo de 5 días, emitida por la COLMENA.

Hacemos presente a usted que el artículo 63° del Decreto N° 3, de 1984 del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), ordena que en el caso en que la falta de desempeño de un funcionario se debió al goce de una licencia médica posteriormente no autorizada, rechazada o invalidada, el beneficiario deberá practicar la devolución o reintegro de los estipendios o subsidios indebidamente percibidos y que, sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de los referidos emolumentos. De esta forma, procede el descuento o la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores del funcionario, en armonía con lo señalado en el artículo 72° del Estatuto Administrativo.

Cabe señalar que usted cuenta con las siguientes alternativas de reclamación en contra de la resolución de rechazo o reducción de su licencia médica:

- a) Recurso de reconsideración o reclamo ante la COMPIN: Según el artículo 37° de la Ley N° 18.933 usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del pronunciamiento de la institución previsional, para presentar un reclamo ante la COMPIN en cuya jurisdicción se encuentra ubicado su lugar de desempeño, en caso de estar afiliado a FONASA y, en el caso del trabajador afiliado a ISAPRE, deberá presentar el reclamo a la COMPIN del Servicio de Salud que corresponde a la dirección que el trabajador afiliado haya consignado en contrato de salud con la ISAPRE.
- b) Apelación ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO): Si la licencia médica es rechazada o reducida por la COMPIN o si el funcionario no quedara conforme con el recurso de reconsideración, o si el resultado de la reclamación fuese desfavorable para el funcionario afiliado a una ISAPRE, se podrá apelar ante la Superintendencia de Seguridad Social, para esta apelación no hay un plazo establecido, el limite será la caducidad del plazo para hacer efectivo el pago del subsidio por incapacidad laboral de licencia médica (6 meses).

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



- c) Facultad de presentar solicitud de condonación a la Contraloría General de la Republica: El inciso cuarto del artículo 67° de la Ley 10.336 otorga al Contralor General de la República, en los términos que indica, la facultad de liberar a los funcionarios total o parcialmente de la restitución o del pago de las remuneraciones percibidas indebidamente cuando a su juicio hubiere habido buena fe o justa causa de error. En razón de lo expuesto, usted como funcionario puede presentar una solicitud de condonación, rebaja o facilidades de pago al Contralor General de la Republica, en cualquier momento.
  - Será de responsabilidad de usted, como funcionario, entregar una copia del comprobante de la presentación efectuada ante la Contraloría, a la unidad de personal, o quien haga sus veces, hasta un plazo máximo de 5 días hábiles previos al cierre del proceso de remuneraciones, en caso contrario, el Servicio de Salud o establecimiento podrá proceder con los descuentos en los términos que se indican en el presente documento, sin perjuicio de dar cumplimiento al posterior pronunciamiento de la Contraloría.
- d) Reclamación ante la Superintendencia de Salud: La Superintendencia de Salud, no tiene competencia en los rechazos o reducciones de licencias médicas, ni en las apelaciones de estas, solo la tendrán en caso de personas afiliadas a las a las ISAPRE cuando la ISAPRE respectiva no de cumplimiento a lo resuelto por la COMPIN.

Es preciso señalar que solo se suspenderá la retención de remuneración si usted ejerce la facultad de solicitar condonación, rebaja de pago ante la Contraloría General de la Republica o Regional y se estará a lo que esta resuelva, en los otros casos de reclamación o apelación ante la COMPIN o SUSESO, se seguirá adelante con la retención, sin perjuicio que en el caso de que fallo sea positivo para usted, y nuestro Servicio de Salud u Hospital sea notificado de ello, se procederá a reintegrar las remuneraciones correspondientes.

Sin otro en particular, atentamente

DEPARTAMENTO 30

RGE GONZALEZ FUENTES

Encargado de Personal

**Depto Salud Parral** 

**DISTRIBUCION** 

- 1.- Indicada
- 2.- Unidad de Finanzas
- 3.- Unidad de Personal
- 4.- Carpeta personal

### RESOLUCION MEDICA

[N:1]

NOMBRE: SALAS INOSTROZA MARIA CAROLINA

RUT: 16,120,148

FOLIO: 7979820

Reg. Colegio Medico

N DE LICENCIA: 46429276

DIAS SOLICITADOS: 5

POR LA PRESENTE COMUNICACION NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE, HABIENDO REVISADO LA LICENCIA MEDICA

NUESTRA CONTRALORIA HA DETERMINADO: SECCION B :(USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD O ISAPRE) SERVICIO DE SALUD O ISAPRE **RESOLUCION N** 001-429276 RE BANMEDICA **ESTABLECIMIENTO** CODIGO ESTABLECIMIENTO TIPO DE LICENCIA DESDE AUTORIZADO POR DIAGNOSTICO 01/12/2014 N DIAS PREVIOS 1 03/12/2014 K52 1 = PRIMERA 2 = CONTINUACION 1 DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIAS CÓDIGO 0 = AUTORIZASE = RECHAZASE = AMPLIASE = REDUCESE = PENDIENTES DE CAUSA DE RECHAZO A=Con derecho a subsidio una vez verifilos requisitos dispuestos en el D.F.L. N 44/78, Ley 18.469 Y LEY 16.744, B=Con derecho a subsidio a cargo del empleador o entidad responsable art, 56 C=Sin derecho a subsidio = REPOSO LABORAL TOTAL = REPOSO LABORAL PARCIAL REPOSO INJUSTIFICADO DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE FUERA DE PLAZO INCUMPLIMIENTO REPOSO OTROS (ESPECIFICAR) RESOLUCION SOLO PARA REPOSO PARCIAL REDICTAMEN: CAUSA DE MODIFICACION O RECHAZO PERÍODO DE REPOSO SOLICITADO NO JUSTIFICADO MEDICAMENTE NDIENTE POR FECHA DE RECEPCION EN SERVICIO FECHA DE EMISION RESOLUCION SERVICIO REDICTAMEN DE SALUD O ISAPRE DE SALUD O ISAPRE 04/12/2014 05/12/2014 Medico Contralor de Subsidios DIA MES AÑO DIA MES AÑO Isapre Banmédica DIA MES AÑO

Si esta Licencia Médica esta rechazada o reducida Ud. puede aportar los antecedentes pertinentes a la Isapre, en el plazo de 10 días (corridos). Si su Licencia Médica, pasado este periodo, se mantiene rechazada o reducida será enviada en consulta a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente (Art. 3°, Inciso 3° Ley 20.585, del 11/05/2012).

FECHA EMISION CARTA:

09/12/2014

El articulo 38 de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio



Licencia Médica FMA 22 12 2014 N° 2 - 46429210
La COMPIN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán recliazar tradicional medicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N° 3/1984.

TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

	SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESION A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	NAL	
v	SZIZS JNOS & COZZZ MZ RAPELLIDO PATERNO	NOMBRES 26 120 148 - 0	
	DZ 1 Z 1 Y . FECHA INICIO DI 1 Z 2 Y FECHA EMISION LICENCIA DIA MES AÑO	FECHA DE NACIMIENTO EDAD SEXO	
	N° DE DIAS N° DE DIAS EN PALABRAS		
	A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Sólo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post natales.  (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).  FECHA DE NACIMIENTO		
	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	NOMBRES RUN	
	19 : (19 : 19 : 19 : 19 : 19 : 19 : 19 :	A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO	
	1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN 2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO	1= REPOSO LABORAL TOTAL 2= REPOSO LABORAL PARCIAL  SOLO PARA  REPOSO PARCIAL  C = NOCHE	
	5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6= ENFERMEDAD PROFESIONAL 7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO	LUGAR DE REPOSO 1 = SU DOMICILIO 2= HOSPITAL 3= OTRO DOMICILIO	
		DIRECCION DE REPOSO	
	RECUPERABILIDAD 1 = SI INICIO TRAMITE 2 1 = SI LABORAL 2 = NO DE INVALIDEZ 2 = NO	CALLE	
١.	FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO  DIA MES AÑO	N° DPTO	
	TRAVECTO 1=SI	BO 1 2 V 35 + 2	
	HORA MINUTOS 2 = NO	COMUNA	
	FECHA DE LA CONCEPCION	TELEFONO CELULAR 73765H24	
	MES AÑO	CORREO ELECTRONICO	
	AUTORIZO A CÒMPIN A NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE LM A CORREO ELECTE ESTA LM Y A ACCEDER A INFORMAÇIÓN PREVISIONAL DE ACUERDO AL AR	TT. 10 LEY 19.628	
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES  SEPECIALIDAD  3= MATRON  RUN  REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL  CORREO ELECTRONICO		1 AMERICO	
		TEDECIALIDADI	
		O PROFESIONAL CORREO ELECTRONICO	
	BC + A I I I I I I I I I I I I I I I I I I		
/	CALLE	N° FIRMA DEL PROFESIONAL	
	MO ARRIR LISO EXCLUSIVO COM		
/.	CONTRACTOR CONTRACTOR FOR	TRALORÍA MÉDICA COMPIN e ISAPRES	
-	NOMBRE, FIRMA, TAMBRE DELEMBEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
-	DIRECTOR CO		
-	LO IL ISTRE		
-			
Branch de sans	MARRAL	TOTAL DIAS DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
	ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres disas hábiles siguientes de recepcionado el documento.	DESDG	
	Z= SI Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica	C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ULTIMOS 6 MESES (INFORMACION OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR, OTRABALADOR, INDEPENDIENTE)	
:	.sobe[sderi		